ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-010-2026

El Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, elabora el presente estudio para contratar las obras para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, con fundamento en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El literal b) del numeral 2 del artículo 2 y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.
- Los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, relativa a los documentos tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La infraestructura física de las entidades públicas es la base sobre la que se presta el servicio a la ciudadanía. Su conservación en condiciones seguras y funcionales es una responsabilidad de la administración, tanto por la protección del patrimonio público como por la continuidad de la atención a la comunidad.

La sede de la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, La Guajira, concentra la gestión administrativa del municipio y recibe de manera permanente a funcionarios, contratistas y ciudadanos. Su cubierta es el elemento que protege el edificio, los equipos, los archivos y las personas frente a la lluvia, la radiación solar y el viento, condiciones propias de la región. Con el paso del tiempo y sin un mantenimiento sistemático, este elemento se deteriora y pierde su capacidad de protección, lo que se manifiesta en filtraciones, daños en acabados e instalaciones y riesgos para la seguridad de quienes ocupan el edificio.

Frente a esta situación, el presente proyecto plantea la ejecución de acciones de mantenimiento correctivo, orientadas a reparar los daños existentes y restablecer la estanqueidad y la seguridad de la cubierta, y de mantenimiento preventivo, orientadas a conservar el buen estado de sus componentes y a prolongar su vida útil. Esta combinación evita que las reparaciones se hagan solo cuando el daño ya se ha producido y reduce los costos de intervención en el largo plazo.

El proyecto contribuye a proteger la infraestructura y los bienes de la entidad, a garantizar condiciones seguras para funcionarios y visitantes, y a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía, en coherencia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

La conservación de las edificaciones públicas depende en gran medida del buen desempeño de su envolvente, y en particular de la cubierta, que es el primer elemento expuesto a la acción del clima. De su estado dependen la estanqueidad del edificio, la estabilidad de los elementos que la soportan y la protección de las instalaciones, los equipos y las personas que se encuentran bajo ella. Por eso su mantenimiento no es una obra accesoria, sino una intervención técnica que incide directamente en la seguridad y la durabilidad de toda la edificación.

En el caso de la sede de la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, esta necesidad se acentúa por las condiciones de la región, donde la alta radiación solar, las temperaturas elevadas y las lluvias de intensidad variable someten a los materiales a un desgaste acelerado. En este contexto, la cubierta cumple tres funciones técnicas: evacuar el agua lluvia, proteger la edificación de la radiación y el viento, y transmitir las cargas a la estructura. Cuando alguno de sus componentes pierde desempeño, estas funciones se comprometen, y

es allí donde se justifica una intervención planificada que combine la reparación de los daños con la conservación periódica del sistema.

La Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, La Guajira, presenta un deterioro en las condiciones físicas y funcionales de la cubierta de su sede administrativa, con presencia de filtraciones, fallas en el sistema de impermeabilización y láminas deterioradas, situaciones que disminuyen la capacidad de protección de la infraestructura frente a las condiciones climáticas y al ingreso de aguas lluvias.

Esta problemática ocasiona afectaciones en los espacios interiores, techos, paredes, mobiliario, equipos de oficina y documentos institucionales, además genera condiciones inadecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas y la atención a la ciudadanía; La falta de intervención oportuna incremento el deterioro de los elementos constructivos y los costos futuros de reparación y mantenimiento.

Por este motivo, se necesita realizar el proyecto de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Cubierta de la Alcaldía Municipal del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira”, mediante la reparación de los puntos afectados, la recuperación de la impermeabilización y el reemplazo de las láminas deterioradas, con el propósito de mejorar las condiciones físicas de la sede administrativa, prevenir daños adicionales y contribuir a la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios institucionales.

En consecuencia, el proyecto se justifica por la necesidad técnica de restablecer y conservar el desempeño de la cubierta, controlar los mecanismos de deterioro identificados y reducir el riesgo estructural, eléctrico y operativo de la edificación, lo que hace necesario que el municipio realice el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, la cual está ubicada en la zona urbana de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira.

La Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar constituye el actor principal del proyecto, al ser responsable de gestionar los recursos y garantizar la conservación de los bienes públicos. Las dependencias y los funcionarios municipales se beneficiarán directamente del mejoramiento de las condiciones físicas de la cubierta.

Por su parte, la ciudadanía será beneficiaria indirecta, al contar con una sede administrativa en mejores condiciones para la prestación de los servicios institucionales.

La articulación entre estos participantes permitirá desarrollar el proyecto de manera coordinada, transparente y eficiente, contribuyendo a la protección de la infraestructura municipal y a la adecuada atención de la comunidad.

El proyecto se denomina “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA” y se articula con el Plan de Desarrollo Municipal “**De acuerdo, juntos por el desarrollo de San Juan del Cesar**”:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "DE ACUERDO, JUNTOS POR EL DESARROLLO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA 2024-2027"	
ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Eje Estratégico 04: Desarrollo Institucional: ¡Participativo y eficiente!
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Acuerdo de Gobernabilidad con Gobernanza Territorial

El proyecto presenta el Código BPIN 202600000026028 y un presupuesto oficial de $128.472.845,00

Por lo anterior, se requiere seleccionar un contratista de obra con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para ejecutar y entregar las obras complementarias, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar será **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA"**.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONSTRUCTIVO

Corresponden al nivel de clase y se aplicarán para la identificación de la obra y la acreditación de experiencia en los términos del documento tipo.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72153200	Servicios de Recubrimiento, Impermeabilización, Protección Contra Clima y Fuego

2.3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista ejecutará las obras del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, de conformidad con los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2026, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las cantidades de obra y los anexos técnicos.

El alcance contempla las siguientes actividades:

- 455,00m2 de Alistado de Piso e: 4cm mortero 1:4
- 455,00m2 de Impermeabilización con manto asfáltico 4mm Foil Aluminio incluye emulsión asfáltica.

El contratista aportará los medios, materiales, equipos y personal necesarios y entregará las obras probadas y funcionales.

La ejecución se realizará a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, con medición y aceptación de las cantidades efectivamente ejecutadas. Los riesgos se asignarán en la Matriz 3 de los documentos del proceso, de acuerdo con el análisis del numeral 6 de este estudio.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones se sustentan en el documento técnico ajustado, el proceso constructivo y el presupuesto con sus APU y memoria de cantidades.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones legales y de las contenidas en el pliego y la minuta del contrato del proyecto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA", el contratista deberá:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10 %) del personal destinado a la obra. Dentro de

la mano de obra no calificada de la región, se prevé una participación mínima de mujeres del cinco por ciento (5 %), sujeta a la justificación del estudio del sector y a las condiciones del documento tipo aplicable.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Adicionalmente el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Desarrollar el objeto y alcance del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades e implementar las medidas para promover el empleo local en el sitio de la obra durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo tales como realizar los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y, observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el supervisor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
- El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
- Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato, facilitando su labor de seguimiento y control, y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades:

a) Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica. **b)** Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de esta o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. **c)** Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **d)** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de esta, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el supervisor, y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones para el cargo respectivo, para efectos de su aprobación. **e)** Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y EL MUNICIPIO. **f)** Brindar soporte en asuntos de orden técnico, socioambiental, legal, administrativo, financiero y contable de la ejecución de la obra que sean cuestionados por la ciudadanía o las veedurías o los entes de control. **g)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. **h)** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los sitios de las obras. **i)** Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales de obra, insumos, muebles, y demás elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **j)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos y equipos que se instalen en la obra. **k)** Retirar los materiales sobrantes y

entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **l)** Demoler por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad o funcionamiento, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de las obras. **m)** Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. **n)** Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **ñ)** Elaborar el acta de entrega de obra. **o)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor. **p)** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por EL MUNICIPIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual. **q)** Revisar, junto con la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños existentes, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Las observaciones se resolverán antes de ejecutar los elementos afectados; esta revisión no sustituye la responsabilidad de los diseñadores ni implica aceptación de errores no advertidos. **r)** Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. **s)** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **t)** Tramitar las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, cuando sea de su responsabilidad u obligación. **u)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. **v)** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **w)** Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a la entidad contratante, de acuerdo con el modelo que suministre este último. **x)** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra con la dotación necesaria para garantizar su seguridad. **y)** Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. **z)** Recibir las visitas de campo que hagan los funcionarios de la entidad contratante para verificar el cumplimiento y ejecución del contrato. **aa)** Cumplir con el avance de obra conforme a su programación y al plazo de ejecución previsto en el contrato. **ab)** Proteger la superficie sintética, el cerramiento y las demás instalaciones existentes frente a excavaciones, acopios, cortes, tránsito y montaje de la malla. **ac)** Coordinar redes enterradas, tanque, cimentación, mampostería y cubierta antes de cerrar frentes; conservar los registros de ensayos, pruebas de estanqueidad y verificación de los elementos estructurales. **ad)** Entregar la batería sanitaria y el sistema de almacenamiento y bombeo en operación; verificar accesibilidad, firmeza de barandas, resistencia al deslizamiento, funcionamiento de puertas y continuidad de la malla. **ae)** Entregar planos de obra ejecutada, registros de pruebas, garantías de equipos, instrucciones de operación y mantenimiento y el informe de cierre del PGIO.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos del numeral 4.2 de este estudio y de la minuta contractual.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato.
5. Supervisar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, exigiendo su ejecución idónea y oportuna, conminando al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos y adelantando los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener la indemnización de los perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Acordar y aplicar los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial y desarrollar los procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7. Exigir la buena calidad de las obras entregadas por el contratista.
8. Verificar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y obligaciones parafiscales del contratista.
9. Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA, dentro de términos prudenciales.
10. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
11. Suscribir en conjunto con el contratista, los documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, tales como: acta de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, prorrogas, modificatorios, adiciones, aclaratorios, actas de recibo a satisfacción, actas de cumplimiento y terminación del contrato, acta de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante el plazo de ejecución.
12. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
13. Apoyar al constructor para la consecución de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
14. Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, en atención al principio de responsabilidad.

15. Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
16. Recibir a satisfacción las obras terminadas, siempre que cumplan con las condiciones de calidad exigidas.
17. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales.
18. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo técnico de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.

Nota 1: El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente.

Nota 2: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado, suspendido, reiniciado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las obras se ejecutarán en la SEDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EN LA CALLE 7 # 9ª-36 AVENIDA MANUEL ANTONIO DÁVILA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato a celebrar, el domicilio del mismo será el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

2.8. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Atendiendo al alcance y las características de las obras de mantenimiento de la cubierta de la sede de la alcaldía municipal no se requiere contratar interventoría. La vigilancia del contrato se ejercerá mediante supervisión a cargo de la entidad, que comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para ello, la entidad designará formalmente al supervisor y dispondrá del personal idóneo necesario para verificar la ejecución de las obras civiles contratadas.

2.9. SUPERVISIÓN

La Supervisión de la ejecución del será ejercida por el Secretario de Planeación del Municipio de San Juan del Cesar, o el funcionario que este delegue, quien deberá dar plena aplicación del capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, por lo que ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución de la obra a realizarse, y así garantizar el cumplimiento idóneo y adecuado del contrato

El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Mantenerse informado sobre el cumplimiento del contrato de obra, sobres sus avances y las situaciones que pueden dar lugar a su paralización, solicitando al constructor la información y/o documentación que considere pertinente, conveniente o necesaria. **b)** Levantar el informe del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor, para su remisión a la Oficina Jurídica de

la entidad, con el fin de dar inicio de la actuación administrativa sancionatoria en su contra, en caso de que ello sea necesario. **c)** Emitir el Certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor, previa revisión de las actas de entrega parcial de obra levantadas por él, con el fin de autorizar el pago del valor del contrato de obra. **d)** Programar, convocar y aasistir a los comités de avance de obra, las mesas de trabajo, concertaciones, reuniones, encuentros con el CONTRATISTA para la discusión de aspectos críticos de la obra. **e)** Presentar por escrito las observaciones, sugerencias e impartir instrucciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **f)** Verificar que el constructor pague sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

El supervisor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras al momento de la celebración del mismo.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al a la oficina asesora jurídica de **EL MUNICIPIO**, antes de proceder a ejecutarlas órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con dicho funcionario si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para **EL MUNICIPIO**.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación, el supervisor comunicará dicha situación a la oficina asesora jurídica del **MUNICIPIO** para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.10. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

La entidad deberá acreditar la disponibilidad jurídica y material del área y demás autorizaciones para el mantenimiento de la cubierta. La ejecución de actividades sujetas a autorización se iniciará una vez se cuente con ella y con los diseños aprobados.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección se adelantará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad se determina por la cuantía de la obra y el presupuesto anual de la entidad. El valor del proyecto debe superar el límite de mínima cuantía y encontrarse dentro del límite de menor cuantía aplicable al municipio.

El objeto corresponde a un contrato de obra pública, definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, porque comprende trabajos materiales sobre un inmueble y sus instalaciones complementarias.

Por su objeto de infraestructura social del sector DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO, se aplicarán los documentos tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y sus documentos complementarios, en el ámbito que corresponda a las actividades de la Matriz 1 de experiencia.

Las cuantías para contratar con las entidades estatales se calculan con base en lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Salario mínimo legal mensual de 2026

Para el cálculo se utiliza un salario mínimo mensual legal de $1.750.905, fijado transitoriamente por el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026. La entidad verificará la vigencia de este valor al aprobar y publicar el proceso.

b) Presupuesto anual del municipio

El estudio base reporta un presupuesto municipal para 2026 de $94.363.679.000, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 29 de noviembre de 2025. Se utiliza este dato como referencia para el cálculo, sujeto a la certificación de Hacienda y a la verificación del presupuesto anual y las cuantías vigentes de la entidad.

c) Conversión del presupuesto municipal a salarios mínimos

Con los valores de referencia anteriores, el cálculo es:

Presupuesto municipal / salario mínimo mensual = presupuesto expresado en SMMLV.

$94.363.679.000 / $1.750.905 = 53.894,23 SMMLV, aproximadamente.

d) Límites aplicables

Para entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, el límite de menor cuantía es 280 SMMLV, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10 %) de dicho límite.

Con el presupuesto municipal de referencia, la entidad se ubica en ese rango. La certificación de cuantías deberá incorporarse al expediente.

e) Comparación con el presupuesto oficial

Menor cuantía: 280 × $1.750.905 = $490.253.400. Mínima cuantía: 28 × $1.750.905 = $49.025.340.

El presupuesto oficial de $128.472.845 equivale aproximadamente a 73,38 SMMLV. Supera $49.025.340 y es inferior a $490.253.400; por tanto, con los datos presupuestales de referencia, se ubica en el rango de selección abreviada de menor cuantía. En consecuencia, el proceso se identifica como Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El procedimiento observará la publicación de estudios y proyecto de pliego, las observaciones, la apertura, la manifestación de interés, la eventual conformación de lista cuando proceda, la recepción y evaluación de ofertas, el traslado del informe y la adjudicación, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y del documento tipo. La entidad resolverá la procedencia de limitar la convocatoria a Mipyme conforme a la normativa aplicable y a las solicitudes recibidas.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se celebrará un contrato de obra pública a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. El reconocimiento se hará por cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios pactados, que incluirán sus costos directos e indirectos.

El contrato de obra está definido por el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como los de mantenimiento sobre bien inmueble, lo que da la certeza de la tipología del contrato.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial asciende a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.472.845), incluidos los costos directos e indirectos.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El valor se determina con el presupuesto a precios unitarios, sus hojas de APU y la memoria de cantidades.

Cada valor parcial de obra resulta de multiplicar la cantidad por el precio unitario total, aproximado al peso. Los APU ya incorporan administración, imprevistos y utilidad (AIU).

4.1.1. CÁLCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS

La entidad incorporará al expediente y publicará los análisis de precios unitarios y la memoria de cantidades que soportan el presupuesto oficial, junto con los demás documentos del proceso.

Los APU aportados desagregan equipos, materiales, transportes y mano de obra, rendimientos y costos indirectos.

Las cantidades se vinculan a la hoja “Cantidades” y los precios a las respectivas hojas de APU. El control presupuestal requiere correspondencia entre diseños, especificaciones, unidades de medida y cantidades. Las modificaciones deberán justificarse y aprobarse mediante el procedimiento contractual aplicable.

4.1.2. COSTOS INDIRECTOS

Los APU de obra contemplan administración del 29 %, imprevistos del 1 % y utilidad del 5 %, aplicados a sus costos directos, para un AIU del 35 % incluido en los precios unitarios.

4.2. FORMA DE PAGO

4.2.1. PAGO ANTICIPADO

El Municipio entregará un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor básico del contrato.

El pago anticipado requerirá contrato suscrito, registro presupuestal, aprobación de garantías, incluidos el amparo de devolución del pago anticipado por el 100 % de su monto, y los documentos de cobro previstos en la minuta.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al pago del Anticipado.

La Entidad entregará el pago anticipado bajo las siguientes condiciones:

El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para que la supervisión apruebe la entrega del pago anticipado es necesario que el contratista presente la factura electrónica validada previamente por la DIAN, acompañada de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y de una certificación bancaria en donde se indique la cuenta del contratista a la cual se le transferirá el recurso.

Para todos los efectos, el pago anticipado hace parte del precio y su entrega comporta la extinción parcial de la obligación de remuneración a cargo de la entidad solo que de manera adelantada a la realización del contrato.

La supervisión debe velar por la adecuada ejecución de todas las obligaciones y actividades contractuales, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines estatales, lo que involucra la vigilancia de una oportuna y adecuada contraprestación del pago anticipado; en el evento de presentarse un incumplimiento contractual imputable al contratista, éste tendrá que responder, atendiendo a las debidas proporciones, por la cantidad recibida como pago anticipado

Dado que, en el pago anticipado, el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada, es un verdadero pago en su favor, al cual se le harán las retenciones que ordene la ley por concepto de los impuestos que graven dicho ingreso.

4.2.1.1. Justificación del pago anticipado

Conforme las disposiciones que regulan el régimen de contratación pública, las entidades estatales se encuentran facultadas para pactar el pago anticipado o la entrega de anticipos como mecanismos de financiación para la adecuada ejecución de los contratos estatales. En efecto, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.

Entonces, claramente las entidades sometidas al EGCAP, gozan de autonomía y, hasta cierto punto, de discrecionalidad para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento jurídico, sobre el monto máximo del valor que pueden tener tanto el anticipo como el pago anticipado.

El pago anticipado se concibe como una retribución efectiva y parcial del precio del contrato por parte de la administración, por lo que representa el cumplimiento, y por tanto, la extinción parcial de la obligación de remuneración a cargo de la entidad, solo que de manera adelantada a la ejecución del contrato, para que el contratista en el marco de su libertad y autonomía, se sirva de la liquidez proporcionada para iniciar las actividades a su cargo.

La previsión del pago anticipado busca facilitar la adquisición y movilización de insumos necesarios para desarrollar la obra. La entrega de recursos no releva al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni de la calidad y oportunidad de la obra.

Pese a lo anterior, el contratista debe garantizar la devolución del pago anticipado en la medida que incumpla el contrato, previo informe al respecto rendido por el supervisor, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista, previo adelantamiento del respectivo proceso administrativo sancionatorio, del que habla el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.2.2. PAGO DEL SALDO CONTRACTUAL

El saldo se pagará contra cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, soportadas en actas. En cada cuenta se registrarán el valor acumulado ejecutado, el pago anticipado, los demás pagos efectuados y el saldo por reconocer, evitando pagar dos veces una misma prestación.

Se aplicarán los precios unitarios pactados, con sus costos indirectos incluidos. La suma de desembolsos no podrá exceder el valor contractual y sus modificaciones válidamente aprobadas.

La Entidad le hará al Contratista el pago final del valor resultante del contrato siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Se presente el acta de recibo final de la obra firmada por el contratista de la obra y el supervisor del contrato. b) Se entregue un informe final de la gestión de la obra cuyo contenido mínimo sea: Los ítems y la descripción de las actividades de obra ejecutadas, las cantidades totales realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje total de ejecución de obra frente al programado, el periodo en que se realizaron las actividades que se cobran frente al cronograma de ejecución de la obra, las suspensiones y reinicios de las labores, la indicación de si se suprimieron obras o se adicionaron o si se insertaron actividades nuevas, si hubo ajustes al proyecto y la reprogramación del caso, cambios de personal, la fecha de elaboración del acta, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y cualquier otra información relevante y pertinente. c) Se aporten los planos records de construcción aprobados por la supervisión. d) Se entregue las planillas pagadas de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales de todo el periodo de ejecución del contrato, correspondiente al personal vinculado para la ejecución del contrato, en donde se verifique la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. e) Se entregue la garantía de cumplimiento del contrato con la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra actualizado según la fecha del recibo final de la misma. f) Se entregue la Bitácora de la obra. g) Se presenten los Informes finales de la supervisión. h) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. i) Aportar documento que acredite que se encuentra a paz y salvo con los empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. j) Acreditar el pago de la Contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC).

4.2.3. REQUISITOS Y REGLAS DEL PAGO FINAL

El contratista presentará la factura electrónica validada por la DIAN cuando esté obligado a expedirla, o el documento de cobro procedente, conforme a la normativa tributaria vigente y a la minuta contractual.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para el pago del valor del Contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

El MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro, siempre que se haya cumplido los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al derecho a turno.

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

Número del CDP	Fecha	Valor y rubro
P00557	26 de octubre de 2026	$ 128.472.845 2.3.2.02.02.009.45.994599016 Sedes Mantenidas

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para ser declarados habilitados y obtener puntaje dentro del presente proceso de selección de contratista, los proponentes deberán cumplir los requisitos mínimos y los criterios de ponderación.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

La Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes, salvo que se dé a entender algo distinto.

Los requisitos habilitantes serán:

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad Residual de contratación	Cumple / No Cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. Aplicar las inhabilidades legales y las verificaciones de antecedentes que correspondan a la naturaleza de las actividades y a las personas vinculadas, sin crear prohibiciones distintas de las previstas en la ley.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de

existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

Entidades

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el pliego de condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1.1.3. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO			
Cuantías del procedimiento de contratación:			**< 250 SMMLV**
Acreditación de experiencia	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.7. CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO**	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O

			REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
			i) cubiertas tradicionales: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas en edificaciones

La experiencia se verificará conforme al capítulo III del pliego y a la Matriz 1 aplicable al sector.

Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del pliego de condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el

artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Dado que el objeto contractual incluye servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, los oferentes deberán acreditar la siguiente experiencia adicional para evaluar su idoneidad respecto de dichos servicios, así:

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE DEMOSTRAR LA EJECUCION DE IMPERMEABILIZACION CON MANTO ASFALTICO.

Se justifica la solicitud de la anterior experiencia adicional con el siguiente argumento:

Teniendo en cuenta que el alcance del proyecto contempla como la actividad de mayor valor la impermeabilización con manto asfáltico, la Entidad considera técnicamente pertinente requerir que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general demuestre la ejecución de dicha actividad, con el propósito de verificar antecedentes directamente relacionados con los procedimientos constructivos necesarios para su adecuada ejecución.

Esta exigencia se sustenta en que el desempeño del sistema de impermeabilización depende de la correcta preparación del sustrato, la verificación de sus condiciones de humedad y limpieza, la aplicación de la imprimación cuando corresponda, la adherencia del manto y el sellado de traslapos, encuentros y remates. La ejecución adecuada de estas operaciones permite conformar una barrera continua frente al ingreso de agua, mientras que las deficiencias de instalación pueden ocasionar filtraciones, desprendimientos y deterioro prematuro de los elementos protegidos, generando reparaciones y afectaciones al uso de la infraestructura.

La acreditación de experiencia en esta actividad contribuye a verificar que el proponente cuenta con antecedentes de ejecución que le permitan reconocer y controlar los aspectos técnicos determinantes de la instalación, conforme a las especificaciones del proyecto y las recomendaciones del fabricante. De esta manera, el requerimiento se relaciona directamente con la calidad y durabilidad de las obras y con la reducción de riesgos de ejecución y reprocesos.

Para su acreditación, será suficiente que la impermeabilización con manto asfáltico forme parte de las actividades efectivamente ejecutadas en al menos uno de los contratos válidos aportados, sin que deba constituir su objeto exclusivo, de conformidad con las reglas de experiencia y los documentos de acreditación admitidos en el proceso de selección.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

5.1.2.1. EXPERIENCIA DE PROPONENTES PLURALES

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

5.1.2.2. CLASIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE NÚMERO DE CONTRATOS.

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	13	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Son válidos tanto subcontratos como contratos entre particulares para la acreditación de experiencia.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán el siguiente capital de trabajo:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Por tratarse de un plazo de ejecución inferior a doce meses, el capital de trabajo demandado se calculará así:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

5.2. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Serán objeto de puntuación únicamente las ofertas habilitadas.

La evaluación se realizará conforme al capítulo IV del proyecto de pliego, con la siguiente distribución para una convocatoria no limitada a Mipyme:

Factor	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Si la convocatoria se limita a Mipyme, los 0,25 puntos de ese factor se trasladan a la oferta económica, que tendrá un máximo de 49,75 puntos; los demás factores se mantienen y el total sigue siendo 100. Los métodos de evaluación económica, la acreditación de calidad, los descuentos legales y los desempates serán los previstos en el capítulo IV del pliego.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE TRATAMIENTO

A partir del análisis del documento técnico y del proceso constructivo se identifican los riesgos siguientes. La asignación propuesta deberá formalizarse en la Matriz 3 de Riesgos, con valoración, controles, responsables y seguimiento, antes de la apertura. La Matriz 2 corresponde a indicadores financieros y organizacionales.

Riesgo	Probabilidad e impacto de referencia	Tratamiento y asignación propuesta
Aumento ordinario de precios o retraso de suministros	2 Improbable / 3 Moderado	Contratista: programar compras, verificar existencias y entregas y prever proveedores alternativos; seguimiento semanal de la supervisión.
Accidentes en excavaciones, altura, electricidad o circulación	1 Raro / 3 Moderado	Contratista: SG-SST, cerramientos, señalización, control de energía, equipos y protección; supervisión verificará controles y separación del público.
Lluvias intensas durante excavaciones, vaciados y montaje	2 Improbable / 4 Mayor	Contratista: drenajes, protección de materiales y programación de frentes; entidad y contratista tratarán los eventos extraordinarios según su causa y el régimen contractual.
Interrupción de agua o fallas de bombeo y tanques	2 Improbable / 3 Moderado	Contratista: pruebas de suministro, estanqueidad y control de nivel; entidad: coordinación de disponibilidad del servicio y mantenimiento posterior al recibo.
Daños o uso inadecuado de aparatos, puertas y malla	2 Improbable / 3 Moderado	Contratista: custodia y protección durante ejecución; entidad: control de acceso, cuidado y mantenimiento después del recibo, sin excluir garantías por defectos de obra.
Deficiencias de limpieza, administración y mantenimiento	2 Improbable / 3 Moderado	Entidad: definir operador, rutinas y recursos de conservación. Contratista: entregar manuales y orientación de operación.

7. GARANTIAS DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del CONTRATANTE con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) el contrato y su liquidación; y, (iii) la responsabilidad extracontractual que puede surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de las normas de contratación estatal.

Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.

7.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La garantía de seriedad tendrá las siguientes condiciones, de acuerdo con el capítulo VII del proyecto de pliego:

Condición	Exigencia
Beneficiario	Municipio de San Juan del Cesar, NIT 892.115.179-0.
Clase	Póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, conforme al Decreto 1082 de 2015.
Valor	10 % del presupuesto oficial
Vigencia	Tres meses desde el cierre, con las ampliaciones necesarias hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
Tomador	El proponente; en estructuras plurales, todos sus integrantes con identificación y porcentaje de participación.
Cobertura	Los eventos de incumplimiento del ofrecimiento previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista constituirá y presentará la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme al proyecto de pliego. Deberá aprobarse antes de iniciar la ejecución. El beneficiario será el Municipio de San Juan del Cesar, NIT 892.115.179-0, y se admitirán las clases de garantía autorizadas por el Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento, multas y cláusula penal	Hasta la liquidación; inicialmente plazo de ejecución y un año más, ampliable si corresponde.	10 % del valor total del contrato.
Devolución del pago anticipado	Hasta el plazo de ejecución del contrato.	100 % del monto efectivamente pagado anticipadamente.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres años más.	5 % del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Cinco años desde el recibo final a satisfacción.	20 % del valor del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Condición	Exigencia
Clase	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.
Asegurados y beneficiarios	Asegurados: Municipio y contratista. Beneficiarios: terceros afectados y Municipio de San Juan del Cesar, NIT 892.115.179-0.
Suma asegurada	200 SMMLV.
Vigencia	Durante todo el plazo de ejecución, con ampliación cuando corresponda.
Amparos	Predios, labores y operaciones; daño emergente y lucro cesante; perjuicios extrapatrimoniales; contratistas y subcontratistas; amparo patronal; vehículos propios y no propios, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador y datos	El contratista y, si es plural, todos sus integrantes. Incluir identificación, participaciones, número y objeto contractual y firmas exigibles.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Se identifican la cobertura de acuerdos comerciales que se resume a continuación. La entidad deberá confirmar el análisis con los umbrales vigentes, las listas de entidades cubiertas y las excepciones aplicables a la fecha de convocatoria.

Acuerdo o instrumento	Entidad incluida	Supera umbral	Excepción	Cobertura
Alianza Pacífico Chile	SI	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico México	NO	N/A	N/A	NO
Alianza Pacífico Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Corea	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte El Salvador	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Conforme a la identificación efectuada, la contratación contempla cobertura de Guatemala en el Acuerdo del Triángulo Norte y de la Comunidad Andina. El trato nacional se aplicará en los términos de la normativa y del pliego definitivo, una vez verificados los presupuestos de cobertura y las excepciones que correspondan.

El cronograma de selección observará los términos legales de la selección abreviada de menor cuantía y las obligaciones de los acuerdos que resulten aplicables.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en San Juan del Cesar, La Guajira, a los 10 días del mes de noviembre de 2026.

Funcionario responsable:

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ JOSÉ CUELLO SIERRA
Secretario de Planeación y Valorización

Proyectó: Claudia Elena Montaño Estrada
Apoyo jurídico externo en contratación